

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

La Carta S/N de la empresa San Fernando S.A. recepcionado el 19 de febrero de 2024, por Trámite Documentario del INEN; el Memorando N° 000556-2024-OGPP/INEN de fecha 23 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000944-2024-OL-OGA/INEN de fecha 13 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000024-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, de fecha 13 de mayo de 2024; así como, el Informe N° 000719-2024-OAJ/INEN de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento establece que "*se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe de vistos de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, se remite la solicitud de pago de la empresa SAN FERNANDO S.A., al amparo del Reglamento, recomendando reconocer la obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes considerandos: **i) Crédito:** Con fecha 27 de diciembre de 2022, se emitió a favor de la empresa SAN FERNANDO S.A. la Orden de Compra N° 0006037, a efectos de la adquisición de alimentos frescos-aves, por el importe de S/ 6,877.60 (Seis mil ochocientos setenta y siete con 60/100 soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; **ii) Conformidad:** al respecto, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico informa que, en el caso en concreto, se verifica que el área usuaria emitió la conformidad correspondiente a través del Acta de Conformidad s/n, remitida a la Oficina de Logística con fecha 23 de enero del 2023, posteriormente actualizada mediante el Acta de Conformidad s/n, la misma que fue remitida a través del Informe N°000376-2024-EF-NUTR/INEN con fecha 03 de mayo del 2024, evidenciando el cumplimiento de la obligación por parte de la empresa SAN FERNANDO S.A. y, que éste fue prestado a satisfacción del área usuaria; **iii) Solicitud promovida por el acreedor:** el procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través de la Carta s/n presentada con fecha 19 de febrero de 2024; y, **iv) Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** al respecto, según la información comprendida en el Informe Técnico, el área usuaria no remitió la información completa para realizar el pago correcto, pues, de la verificación del acervo documentario que obra en el expediente físico y del Sistema de Gestión Documentaria – SGD se advierte que no adjuntaron las Actas de Devolución que corresponden a las observaciones encontradas al momento de que el contratista realiza la entrega del bien, recientemente remitidas luego de la observación realizada por la Oficina de Logística. En consecuencia, la Oficina de Logística opina que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago puesto que se advierte el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicha deuda;

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo y del Informe Técnico de vistos, hecho suyo por la Oficina de Logística, el director ejecutivo de la citada Oficina a través del Informe N° 000944-2024-OL-OGA/INEN considera **procedente** el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa SAN FERNANDO S.A. por la suma de S/ 6,877.60 (Seis mil ochocientos setenta y siete con 60/100 soles), por la "Adquisición de alimentos frescos", según la Orden de Compra N°6037-2022;

En base a lo informado por la Oficina de Logística se tiene que, el expediente de reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y al contar con recursos necesarios otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos a efectos de atender dicho reconocimiento, resulta viable el abono del monto respectivo, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda materia del presente;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, la delegación comprendida en el literal a) del sub numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** en calidad de reconocimiento de deuda la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

| PROVEEDOR | FUENTE DE OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|------------------------------------|--|-------------|
| SAN FERNANDO S.A. | Orden de Compra N° 0006037-2022 | Adquisición de alimentos frescos – aves. | S/ 6,877.60 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según el importe indicados en la tabla precedente, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación del presente documento en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

